



CONVENIO MODIFICATORIO 153/2025  
AL CONTRATO DSG-A-25-05-1003-0056

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 153/2025 AL CONTRATO, DSG-A-25-05-1003-0056 PARA EL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA 2025" QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA COMBUSTIBLES Y REFINADOS BURGOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR A", EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TRAREYSA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ GUSTAVO ORTEGA CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR B", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. CON FECHA 02 JULIO DEL 2025, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO DSG-A-25-05-1003-0056, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA 2025", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONTRATO".

II. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL "CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

III. A EFECTO DE INCREMENTAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" A TRAVÉS DE SU ÁREA CONTRATANTE, CON OFICIO NÚMERO 059001140100SG/2766/2025 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE "EL CONTRATO" INCREMENTANDO EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA QUE SE ENTREGUEN DENTRO DEL PLAZO ORIGINALMENTE CONVENIDO, MANTENIÉNDOSE EL PRECIO Y FORMA DE PAGO ESTIPULADOS EN EL "EL CONTRATO", SIN QUE EL AUMENTO PROPUESTO REBASE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

DICHA PETICIÓN FUE ACEPTADA POR "LOS PROVEEDORES" MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

#### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL LIC. SAUL AYALA ARGÜELLO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CON R.F.C. ██████████ FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO



MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR”, PARA LOS EFECTOS DE “EL CONTRATO” Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

- I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 52 DE LA LEY** DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5 “EL INSTITUTO” CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CONTABLE NÚMERO **51261003** LO QUE ACREDITA CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD NÚMERO **0000031848-2025** EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.
- I.6 PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. “EL PROVEEDOR A” DECLARA QUE:

II.1 EL **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA SÁENZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ESCRITURA PÚBLICA** NÚMERO **20,847** DEL **04 DE JUNIO DEL 2024**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. FEDERICO DÁVILA CANO**, NOTARIO PUBLICO **No. 296** UBICADO EN **LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.2 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **CALLE CONSTITUCIÓN** NÚMERO **INTERIOR PISO 20** Y **EXTERIOR 3080** COLONIA **SANTA MARIA**, C.P. **64650**, EN **MONTERREY, NUEVO LÉON** TELÉFONO **899 970 8700**, CORREO ELECTRONICO **f.garcia@cyrburgos.com.mx** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

III.3 “EL PROVEEDOR B”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

III.1 EL **C. JOSÉ GUSTAVO ORTEGA CEBALLOS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ESCRITURA PÚBLICA** NÚMERO **17704** DEL **23 DE DICIEMBRE DEL 2021**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. FEDERICO DÁVILA CANO**, NOTARIO PUBLICO **No. 296** UBICADO EN **LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

III.2 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE **BRECHA** NÚMERO **105 S/N** COLONIA **EJIDO PALO BLANCO**, C.P. **88900**, EN **RÍO BRAVO, TAMAULIPAS**, TELÉFONO **899 970 8700**, CORREO ELECTRONICO **f.garcia@cyrburgos.com.mx** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, DE LA LAASSP Y 91, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO.

III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3 EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A “EL PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.



EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL CONTRATO, MISMA QUE ESTABLECE UN IMPORTE MÁXIMO DE **\$17, 707,010.41 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DIEZ PESOS 41/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

**IMPORTE INCREMENTADO: \$2, 656,051.57 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).**

**SEGUNDA.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL "CONTRATO", POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**CUARTA.** - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

POR LO EXPUESTO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

NOMBRE	POR: "EL INSTITUTO" CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA REPRESENTANTE LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL COAHUILA	██████████
LIC. SAUL AYALA ARGÜELLO "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	██████████

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-127-2025  
NUMERO DE CONTRATO COMPRANET  
050GYR026N12725-001-00  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2025-00059054

“EL PROVEEDOR”

C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA SÁENZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMBUSTIBLES Y REFINADOS BURGOS, S.A. DE C.V.  
“EL PROVEEDOR A”

CRB-001117-R55

C. JOSÉ GUSTAVO ORTEGA CEBALLOS  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRAREYSA, S.A. DE C.V.  
“EL PROVEEDOR B”

TRA-021112-CD0

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 153/2025 DEL CONTRATO DSG-A-25-05-1003-0056, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA 2025” QUE CELEBRAN EN 3 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2025.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SAUL AYALA ARGUELLO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/10/2025 10:01

Certificado:

[Redacted]

Firma:

aD6SDEp+B5tydWogRUz/7uTgguNN8JFSXrmtIrlrErB0BZZyVamDhcrb+nxlIWgWyJdUwieDba96Wvbr0/aWIRwOtRk1caF9mhDHutSGWjBtt4KD1GdMdc63gRMDYehgkB6oqlW7qSowzQz2paYfolWSNMJUn8eKXR1CbLhUmc81d3AhXAJt4P/TZcfFo76ERBQCTtoxsIfjz5/h24A7TeVgdOBey2tM3O6Sf6RLADKdoM/umOGWjCnU8vUtJy21S0LDunn/+Z8+5Ai+6VB9aIRZt0ZQ91v6BESIPoG6vwxivcDLokBM+q2joclB0uvOWUcli2na8qQBFXmtxADsw==

Firmante: JOSE VALERIANO IBAÑEZ DE LA ROSA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 29/10/2025 16:35

Certificado:

[Redacted]

Firma:

K1uAhj5KnBXzx//KCN1aOonn2dVfg06JeHJUvACiDRs1HHR3oaFwc94ScwMaJS+CO85Lgd+Bp+FFCHOfYzCqhDrVRT59uFs/cftm4faoaRrqsjMGqtXlAvUDAhNJYuGmjAsHAV5x0PKaL4FACQLJ5OV7rjYZNcEBdcJeLn5IUBPV1TJZg51PMDdfmATBdfKezT13fo+8lqgzf8N/nIP5R79XulA3vp4U3hcpP0AP35+KaS7he/n89fASLnx+RyB8UtxUPsegs3+3dBqChusH2Vt36e6XHryd7GB1R2m24kGqb1YP5jL51eHBDkTUKw8jXF+XjGqWPs8ZYdp4y3Gw==

Firmante: TRAREYSA SA DE CV

RFC: TRA021112CD0

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 31/10/2025 13:37

Certificado:

[Redacted]

Firma:

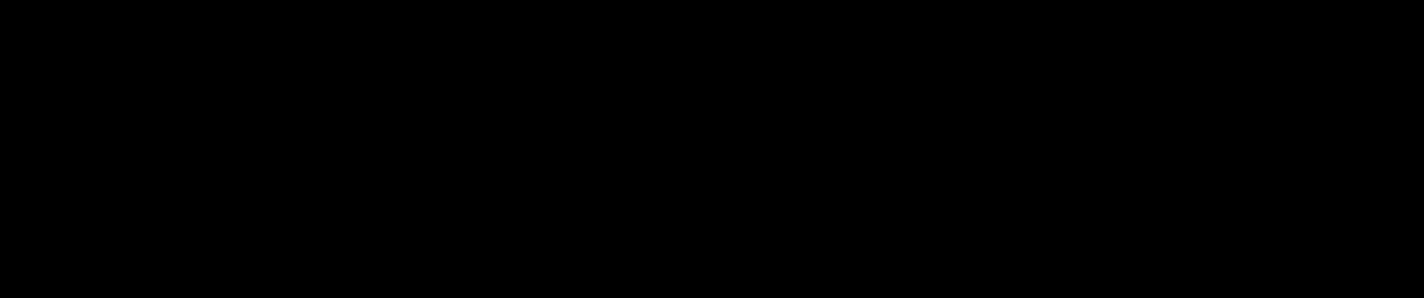
SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CADENA, CERTIFICADOS, NÚMERO DE SERIE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

RCEhPr01Sj4cyGaFnMTgx3UmuB5Ntkui0ByddlLgvffeSUFr2v+GMYPodq4cRkorV/5F/ZA4/zJSStgILQh+aiGV+j+A18oFW9pEz1zm41QShRA28fheeQ88P6ngTyJBAzWv1SDmps jxfk+j/kG4ycBGFwkD1ve  
WinJcEGYIrVxvZt4zhic6NmU5+CacVtgAGfQwePpGptYUHQ1ytnC6f9poZXezwWWTBn5/HXsabj9nBoQ4hAp6SCyDmabcfSyIgr7VM6UdHu9cmArH7zjQjGc+ArwBne7lavAtRbc74pyHHRhPX8Duc/sMFmODZr  
CvD1KzIq2X6KnASw/uPhWQ==

Firmante: COMBUSTIBLES Y REFINADOS BURGOS SA DE CV  
RFC: CRB001117R55

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 31/10/2025 14:55

Certificado:



Firma:

KSERMr+Gsq+shGT6IeTm7ar5hfGPNQc4bLRodjgAPeg0ujfAUxWC+BWN0gbhERwz1VW9CAaRcaDW7sGZgjS5q/Ub5BnDwwkfv0yEHC5bTEuP00VEpLWNBEMXkcxJTpH08bg/r2mSQgggA jx6kmPFO6zn1rHoKyI3  
u9uxlZronUYo1ENSIQBQ74wmkl7ak2OeggMjG+3o/LaqzWXKish+rEbkBn6eaUq3YJ49m0CoYUfFRYZUvMn41gxi0gXg83p4gbfVRhRfe3zojyOXziGhHprU2M0/BRGvH7N+JnMiyrn80kyCSC4cLpPD6UcTyAOI  
G0A4Bj20Gfu0bxXAAvTvsW==

SE TESTA R.F.C. DE LOS CADENA, CERTIFICADOS, NÚMERO DE SERIE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES  
INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PARRAFOS  
PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.